

## *Cámara de Senadores*

750/2021

Montevideo, 10 de febrero de 2021

Señor Director General

Juan Pedro Lista

Tengo el honor de comunicar al señor Director General que el Senado, en sesión de la fecha, ha aprobado la Resolución que se transcribe: "RESOLUCIÓN: Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto de la Cámara de Senadores para la XLIX Legislatura, que se regirá por las disposiciones que se establecen en la presente resolución y por los anexos, planillados y objetivos que se adjuntan y que forman parte de la misma. Artículo 2°.- El Presupuesto del Senado comprende el Programa 221 – Retribuciones Personales de la Vicepresidencia y Senadores de la República, el Programa 222 – Retribuciones Personales de los Secretarios y Pro Secretarios del Cuerpo y de los funcionarios de la Cámara de Senadores y el Programa 223 – Gastos de funcionamiento e inversiones. En el Anexo A se detallan los Grupos, Subgrupos y Objetos del gasto, correspondientes a cada Programa con sus respectivos montos presupuestales, siendo parte integrante del presente artículo. Artículo 3°.- La presente resolución regirá a partir del 1° de enero de 2021, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia. Artículo 4°.- Los créditos presupuestales correspondientes a las retribuciones personales de los Programas 221 y 222, están considerados a valores del 1° de enero de 2020 y se ajustarán en la forma dispuesta en las resoluciones vigentes del Senado. Artículo 5°.- Los créditos presupuestales correspondientes al Programa 223, Gastos de funcionamiento e Inversiones, están considerados a valores del 1°

de enero de 2020 y se ajustarán por el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 1º de enero y 1º de julio de cada año, con excepción de los Objetos 576 042 y 721 000 que ajustarán según lo dispuesto en el artículo precedente y el artículo 26 de la presente resolución. Artículo 6º.- La Presidencia del Senado podrá, por razón fundada, efectuar las correcciones de los errores u omisiones numéricas o formales que se comprueben del presente Presupuesto, dando cuenta de inmediato al Cuerpo. Capítulo II. Estructura Organizativa y de cargos. Artículo 7º.- En la División Procesadora de Documentos del Área Gestión Legislativa fusionándose los Departamentos de Digitalización y Confrontación que pasarán a denominarse Departamento Digitalización y Confrontación. Elimínase un cargo de Jefe de Departamento. Artículo 8º.- En la División Desarrollo Funcional de la Dirección de Área Recursos Humanos fusionándose los Departamentos de Capacitación y Bienestar Laboral y Legajos que pasarán a denominarse Departamento de Capacitación y Legajos. Elimínase un cargo de Jefe de Departamento. Artículo 9º.- Elimínase la División Asesoría Informática, pasando a depender de la Dirección General el personal que hoy integra la misma. Artículo 10.- Elimínase el Área Intendencia y Locomoción. Artículo 11.- Fusionándose la División Intendencia y la División Locomoción en la División Intendencia y Locomoción, la que pasará a depender del Área Apoyo Legislativo. Elimínase el cargo de Director de División Locomoción. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución. Artículo 12.- Transfórmase 1 cargo de Director de Área Intendencia y Locomoción con nivel retributivo sueldo básico \$ 120.714 (ciento veinte mil setecientos catorce pesos uruguayos) y 1 cargo de Oficial III Intendencia con nivel retributivo sueldo básico \$ 41.367 (cuarenta y un mil trescientos sesenta y siete pesos uruguayos) en 1 cargo de Licenciado en Comunicación III con nivel retributivo sueldo básico \$ 78.018 (setenta y ocho mil dieciocho pesos uruguayos) y 1

*Cámara de Senadores*

cargo de Especializado III Electrónica con nivel retributivo sueldo básico \$ 58.856 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos uruguayos), importes considerados a valores del 1º de enero de 2020. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución. Artículo 13.- Elimínanse los siguientes cupos de cargos:

<b>Cargo</b>	<b>Cupos</b>
Secretario de Comisión	1
Administrativo I	4
Administrativo III	7
Supervisor Taquigrafía	1
Taquígrafo II	3
Especializado I Imprenta	1
Chofer	2
Oficial Intendencia	2
Oficial I Intendencia	2
Oficial II Intendencia	2
Oficial III Intendencia	6
Jefe Departamento Sala y Barra	1
Oficial I Sala y Barra	2

Artículo 14.- Apruébanse los escalafones de las unidades administrativas del Senado, con sus respectivas denominaciones de cargos, cantidad de los mismos y sueldos básicos, presentados en el Anexo B. Dicho anexo presenta las modificaciones establecidas en los artículos precedentes. Dispónese que las denominaciones de los cargos presupuestales se adapten al género de la persona que lo ocupa. Capítulo III. Gastos e Inversiones. Artículo 15.- Redúcese la partida anual correspondiente al objeto de gasto 081 Aporte patronal sistema seguridad social, del Programa 221 Retribuciones

Personales del Vicepresidente y Senadores de la República, en \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos). Artículo 16.- (Partida para diarios y publicaciones).- Elimínase la previsión presupuestal anual de \$ 13.828.792 (trece millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos uruguayos), con destino a financiar el pago de la partida dispuesta por la Resolución de Presidencia del Senado de 4 de mayo de 1992, para la adquisición de información periodística de diarios y publicaciones y redúcese en el mismo importe la partida anual del objeto del gasto 199 Materiales y Accesorios del Programa 223 Gastos de funcionamiento e inversiones. Artículo 17.- Redúcense las partidas correspondientes al Programa 223 Gastos de funcionamiento e inversiones, en los objetos de gasto y por los importes anuales que se detallan a continuación: 199 Materiales y Accesorios \$ 4.200.000 (cuatro millones doscientos mil pesos uruguayos). 211 Antel \$ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos). Artículo 18.- Incrementátese la partida anual correspondiente al objeto de gasto 581 Transferencias a Organismos Internacionales, del Programa 223 Gastos de funcionamiento e inversiones, en \$ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos). Artículo 19. (Rehabilitación).- Destínase hasta la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) del rubro "Servicios No Personales" a efectos de atender la rehabilitación de los funcionarios que sufran cualquier tipo de adicción. Se habilita un máximo de \$ 42.000 (cuarenta y dos mil pesos uruguayos) por año y por funcionario para atender el o los tratamientos prescritos. Para definir el tipo de tratamiento y el lugar más indicado para efectivizarlo, se recabarán informes del servicio de salud en el que se atiende el funcionario, como así también, del Servicio Médico del Poder Legislativo. A los efectos de decidir los beneficiarios de este rubro, como la prioridad para su atención, se conformará una Comisión integrada por el Secretario Relator del Senado o quien este designe, el Director General del Senado, el Director del Servicio Médico del

*Cámara de Senadores*

Poder Legislativo y un representante de los funcionarios. Los antecedentes generados por este tipo de intervención y apoyo serán elementos a incluir en el legajo del funcionario, debiéndose considerar estos antecedentes en forma prioritaria en procesos disciplinarios, ya sea como atenuante o agravante de la conducta laboral, siempre con la reserva debida en consideración a la sensibilidad de la temática. Artículo 20. (Plan de capacitación).- Encomiéndase a la Secretaría del Senado a formular un plan anual de capacitación para promover el desarrollo de las competencias del personal, el cual deberá ser elevado en cada oportunidad para aprobación de la Presidencia de la Cámara de Senadores, antes del fin del año inmediato anterior al de su ejecución. Dicho plan deberá ser puesto en conocimiento de la Cámara de Senadores una vez aprobado por su Presidencia. Artículo 21. (Igualdad de género).- Créase el proyecto 121 "Igualdad de Género" en el programa 223 Cámara de Senadores – Gastos de funcionamiento e inversiones, objeto 999, con una asignación quinquenal de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) con destino a la realización de talleres de formación, capacitación y otras acciones en temáticas vinculadas a los derechos humanos y políticas de igualdad de género. Artículo 22.- Encomiéndase a la Secretaría del Senado la actualización del Manual de Funciones, procesos y cargos. A tales efectos, se faculta a celebrar convenios con los organismos y universidades pertinentes o realizar las contrataciones de los servicios que sean menester para su cumplimiento. Artículo 23. (Convenios).- Facúltase a la Presidencia del Senado a celebrar convenios para la mejora de la gestión y realización de pasantías en materias de interés para el Senado. Artículo 24. (Actualización legislativa).- Encomiéndase a la Secretaría del Senado a implementar un proyecto de actualización integral de la vigencia de la legislación nacional. A tales efectos, se faculta a la Presidencia del Senado a celebrar convenios con los organismos nacionales o

a realizar las contrataciones necesarias para proveer los servicios que sean imprescindibles para su cumplimiento. Artículo 25. (Traducción a lengua de señas).- Autorízase a la Presidencia del Senado a arrendar el servicio de interpretación y traducción LSU – Español, a efectos de prestar servicios en las transmisiones televisivas de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Comisión Permanente. Artículo 26. (Retiro Incentivado).- Los funcionarios de la Cámara de Senadores que tengan causal jubilatoria y tengan o cumplan la edad que se disponga en la reglamentación del presente artículo, durante el o los periodos que se determinarán, podrán presentar renuncia para acogerse al incentivo que se reglamenta en los siguientes artículos. Los funcionarios que cumplan con lo previsto en el inciso anterior percibirán una partida mensual complementaria al haber prejubilatorio o jubilatorio líquido, incluidos los montos provenientes de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) respectiva, que totalice mensualmente el 85% (ochenta y cinco por ciento) del líquido legal del último mes trabajado de los siguientes conceptos: sueldo básico, dedicación especial, compromiso con la gestión, indicadores (global y específico), prima por permanencia en el cargo, prima por antigüedad, cuota parte de aguinaldo y cuota parte del fondo de licencia a cargo de la Cámara de Senadores. Dicha partida se ajustará en las mismas fechas y porcentajes en que se reajuste la remuneración de los funcionarios activos. La partida será percibida desde la fecha de aceptación de la renuncia y por un periodo máximo de 72 (setenta y dos) meses o hasta el mes de diciembre del año en que el funcionario cumpla los 70 (setenta) años de edad. La Administración podrá, por estrictas razones de servicio, posponer la aceptación de la renuncia, sin que esto haga perder el derecho a acogerse al retiro incentivado. La solicitud para acogerse al presente beneficio deberá presentarse en el plazo oportunamente establecido por la Presidencia de la Cámara de Senadores, incluyendo a todos los funcionarios que configuren

*Cámara de Senadores*

causal hasta el 14 de febrero de 2025 inclusive. Artículo 27.- La Presidencia del Senado reglamentará lo dispuesto en el artículo anterior disponiendo la fecha de entrada en vigencia, la edad para acogerse al retiro incentivado, así como el o los periodos de su aplicación y el plazo en que el funcionario deberá presentar su renuncia. Artículo 28.- De las vacantes resultantes por el egreso de funcionarios que se acojan al retiro incentivado, la Secretaría del Senado efectuará un estudio, procurando el ahorro de recursos y la optimización de servicios. Artículo 29.- Autorízase a la Presidencia del Senado a renovar la flota de vehículos en la presente Legislatura, por procedimiento competitivo. Artículo 30.- Créase el proyecto 704 "Acondicionamiento y actividades por los 100 años del Palacio Legislativo" en el programa 223 Cámara de Senadores – Gastos de funcionamiento e inversiones, objeto 799, con una asignación anual equivalente a las reducciones establecidas en el presente presupuesto, a excepción de la dispuesta en el artículo 16 de la presente resolución. Dicha asignación será transferida por Resolución de la Presidencia del Senado a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para el financiamiento de obras y actividades aprobadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.713, de 14 de diciembre de 2018 (Conmemoración de los 100 años del Palacio Legislativo), de acuerdo con las necesidades de fondos que el respectivo proyecto demande. Facúltase a la Presidencia del Senado a transferir las economías que se generen, por la ejecución del presente presupuesto, en el Programa 223 Gastos de funcionamiento e inversiones con igual destino que el establecido en el inciso anterior. Establécese que lo dispuesto en los incisos anteriores regirá para los ejercicios 2021 a 2024. Capítulo IV. Coordinación con las restantes Unidades Ejecutoras. Artículo 31.- Encomiéndase a la Presidencia del Senado, a coordinar con la Presidencia de la Comisión Administrativa y de la Cámara de Representantes, las acciones conducentes a fin de ejecutar una reestructura organizacional de las tres unidades ejecutoras

que componen el Inciso I "Poder Legislativo", en la Rendición de Cuentas del 2020. A esos efectos, créase una Comisión Especial integrada por un Senador de cada partido político, los Secretarios del Senado, un representante de la Presidencia del Senado y un representante de los funcionarios, a fin de analizar y proponer a la Presidenta del Cuerpo una reestructura organizacional basada en principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión administrativa. Sobre la base de lo establecido en la Ley N° 16.821, de 30 de abril de 1997, dicha propuesta deberá considerar la redistribución hacia la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de aquellas funciones que no tienen una relación directa con la gestión legislativa y deberá ser remitida en un plazo de ciento veinte días a la Presidenta de la Asamblea General. Durante el periodo que dure el proceso de reestructura organizacional, con autorización de la Presidencia del Senado, se podrán renovar las subrogaciones de funciones concedidas para cargos de dirección, siempre y cuando la gestión del servicio correspondiente no pueda ser absorbida por el superior jerárquico. Capítulo V. Varios. Artículo 32. (Gestión de residuos).- Encomiéndase a la Secretaría del Senado a coordinar con las Secretarías de las restantes Unidades Ejecutoras la elaboración conjunta de un plan integral de gestión de residuos, con el objeto de contribuir al cuidado del medio ambiente. Dicho plan, deberá reglamentarse a fin de optimizar el tratamiento de los residuos generados en la operativa corriente de los servicios, cualquiera sea la naturaleza de los mismos. Artículo 33. (Readecuación estatutaria).- Cométese a la Secretaría del Senado a proyectar las modificaciones del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores, a efectos de ajustarlo a los requerimientos que se activen por la implantación del presente cuerpo normativo así como otras que se entienda oportuno incorporar. Artículo 34. (Texto Ordenado).- Encomiéndase a la Dirección General, dentro de un plazo de ciento veinte días de aprobado el presente

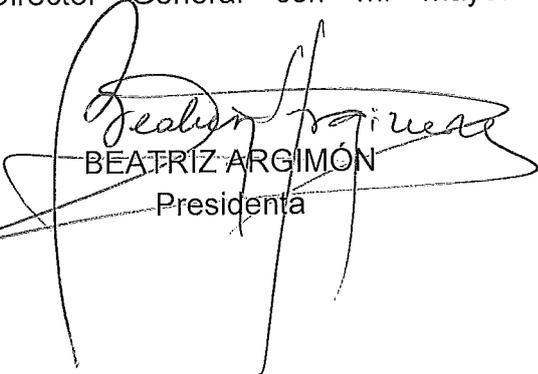
*Cámara de Senadores*

presupuesto, la elaboración del Texto Ordenado de normas presupuestales vigentes aprobadas por la Cámara de Senadores desde 1985, incluyendo la presente, y mantenerlo actualizado. Artículo 35.- Quedan derogadas todas las disposiciones cualquiera sea la naturaleza - de igual o inferior vigor jurídico - que se opongan a la presente resolución. Artículo 36.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande la presente resolución. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de febrero de 2021. BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta. GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario”.

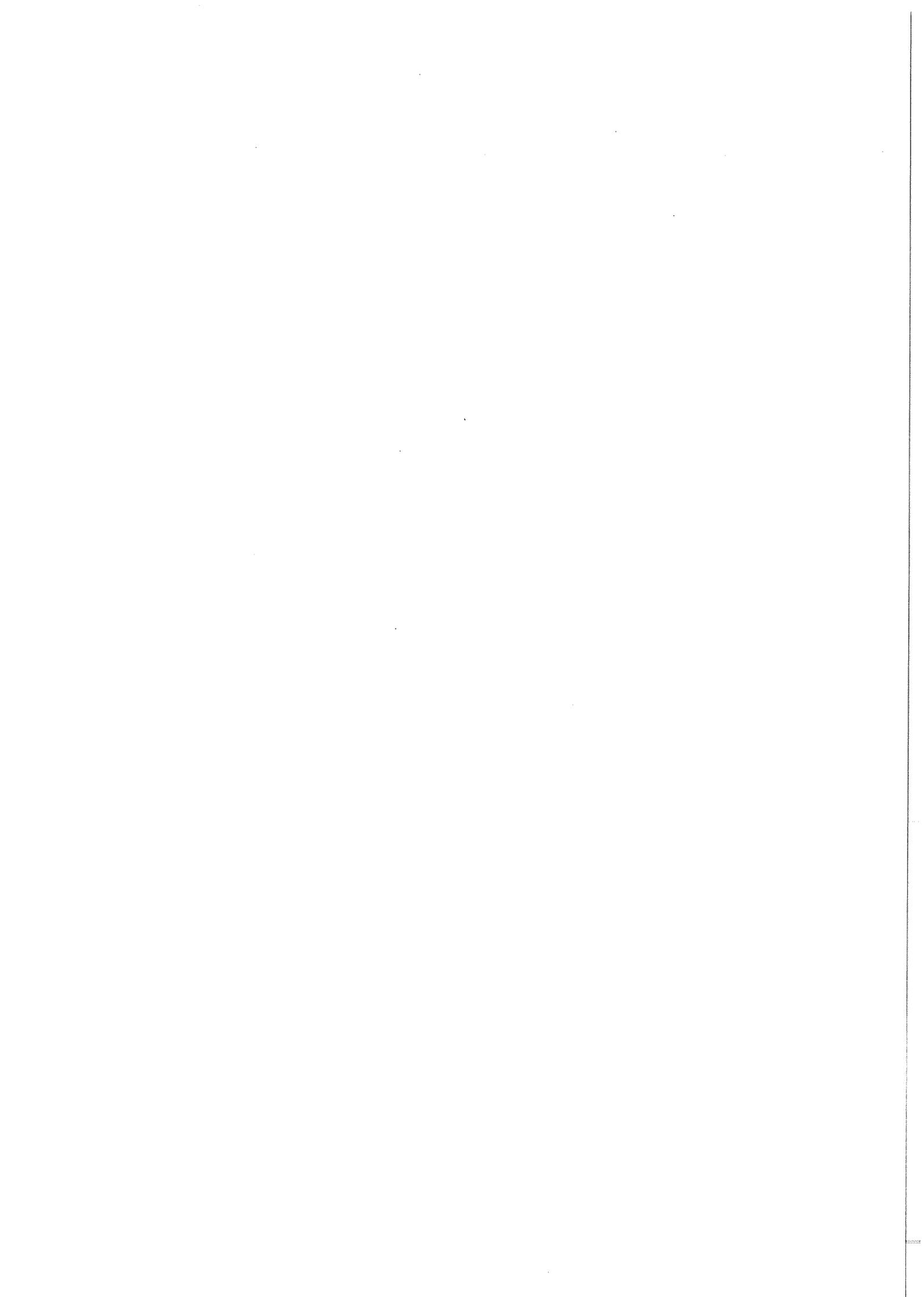
Saludo al señor Director General con mi mayor consideración.



GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO  
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN  
Presidenta



**ANEXO A**  
**Detalle por Programa - Cámara de Senadores**

En pesos uruguayos a valores de crédito permanente de enero 2020

Programa: **221** *Retrib. Personales del Vicepresidente y Senadores de la República*

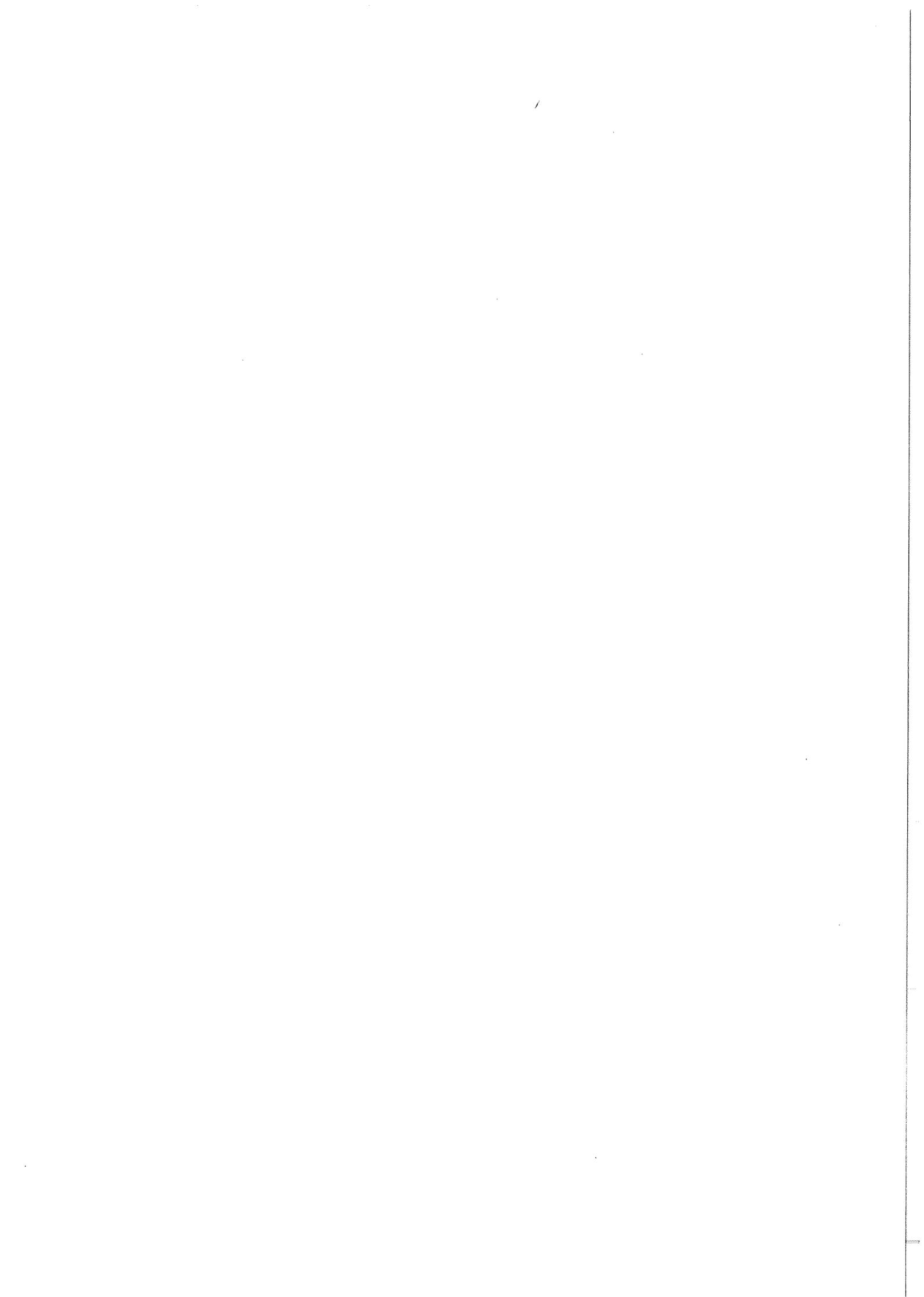
Obj.	Aux.	Denominación	151.757.143
011	000	Sueldo básico de cargos	98.326.511
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	17.495.741
059	000	Sueldo anual complementario	9.651.854
072	000	Hogar constituido	350.001
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	18.726.162
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	1.313.399
087	000	Aporte patronal FONASA	5.893.475

Programa: **222** *Retrib. Personales de los Secretarios y Pro Secretarios del Cuerpo, y de los Funcionarios de la Cámara de Senadores.*

Obj.	Aux.	Denominación	1.042.254.891
011	000	Sueldo básico de cargos	285.237.156
015	000	Por gastos de repres. en el país con aporte	1.769.256
041	006	Prima por permanencia en el cargo	59.219.819
042	013	Por dedicación especial	166.863.736
042	015	Por compromiso con la gestión	31.225.632
042	720	Por compensaciones transitorias	72.387.900
044	001	Prima por antigüedad	57.747.978
059	000	Sueldo anual complementario	56.204.290
063	000	Prestaciones por salario vacacional	53.297.837
064	000	Contribuciones por asistencia médica	46.000.000
071	000	Prima por matrimonio	74.036
072	000	Hogar constituido	36.647.758
073	000	Prima por nacimiento	74.036
074	000	Prestaciones por hijo	148.073
081	000	Aporte patronal sistema seguridad social	131.518.038
082	000	Otros Ap. Pat. sobre retribuciones	7.306.558
087	000	Aporte patronal FONASA	36.532.788

Programa: **223** *Gastos de Funcionamiento e Inversiones*

Obj.	Aux.	Denominación	357.332.487
141	000	Ancap	670.769
198	000	Repuestos y accesorios	1.676.878
199	000	Materiales y Suministros	16.493.876
211	000	Antel	8.840.167
282	000	Arrendamiento de Servicios	9.154.601
299	000	Servicios no Personales	32.808.907
576	042	Incentivo de Retiro	64.462.577
581	000	Transferencias a Organismos Internacionales	14.783.332
721	000	Gastos Secretarios Parlamentarios y de Sector	104.867.772
999	000	Igualdad de Género - Proyecto 121	400.000
Proyecto:		703 Inversiones	10.447.207
799	000	Otros gastos no clasificados	10.447.207
Proyecto:		704 Obras y Actividades 100 años Palacio Legislativo	92.726.401
799	000	Otros gastos no clasificados	92.726.401
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>1.551.344.521</b>



**Cámara de Senadores**  
**ANEXO B**  
**Detalle de cargos por escalafón**

En pesos uruguayos a valores de enero 2020

CANTIDAD CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO
--------------------	------------------------	------------------

**ESCALAFON A**

14	<b>SERIE PROFESIONAL</b>	
1	DIRECTOR CONTADOR	120.714
1	CONTADOR AUDITOR	120.714
1	CONTADOR	110.718
1	INGENIERO EN SISTEMAS	107.478
9	ANALISTA LEGAL	107.478
1	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN III	78.018

**ESCALAFON B**

1	<b>SERIE TECNICA</b>	
1	ASIST. TÉCNICO I REL. INTERNACIONALES	91.258

**ESCALAFON C**

125	<b>SERIE SECRETARIA</b>	
1	DIRECTOR GENERAL	129.390
4	DIRECTOR DE AREA	120.714
12	SECRETARIO DE COMISION	107.478
11	DIRECTOR DE DIVISION	107.478
23	JEFE DE DEPARTAMENTO	87.908
10	PROSECRETARIO DE COMISION	87.908
13	ADMINISTRATIVO I	66.130
12	ADMINISTRATIVO II	58.856
39	ADMINISTRATIVO III	52.399

**ESCALAFON D**

49	<b>SERIE TAQUIGRAFIA</b>	
1	DIRECTOR GENERAL	129.390
1	DIRECTOR	120.714
5	SUPERVISOR GENERAL	114.073
9	SUPERVISOR	107.478
9	REVISOR	95.805
8	TAQUIGRAFO I	78.018
16	TAQUIGRAFO II	66.130

16	<b>SERIE ELECTRONICA</b>	
1	DIR. DIVISION ESPECIALIZADO EN ELECT.	114.073
3	JEFE DE DPTO. ESPECIALIZADO EN ELECT.	95.805
2	ESPECIALIZADO I EN ELECTRONICA	78.018
9	ESPECIALIZADO II EN ELECTRONICA	66.130
1	ESPECIALIZADO III EN ELECTRONICA	58.856

14	<b>SERIE IMPRENTA</b>	
1	DIR. DE DIVISION ESPECIALIZADO EN IMPRENTA	114.073
3	JEFE DE DPTO. ESPECIALIZADO EN IMPRENTA	95.805
2	ESPECIALIZADO I EN IMPRENTA	78.018
8	ESPECIALIZADO II EN IMPRENTA	66.130

**ESCALAFON E**

10	<b>SERIE LOCOMOCION</b>	
2	JEFE DE DEPTO. DE LOCOMOCION	87.908
8	CHOFER	66.130

**ESCALAFON F**

43	<b>SERIE INTENDENCIA</b>	
2	DIRECTOR DIVISION INTENDENCIA Y LOCOMOCIÓN	107.478
8	JEFE DE SECTOR INTENDENCIA	87.908
5	OFICIAL INTENDENCIA	66.130
6	OFICIAL I INTENDENCIA	58.856
9	OFICIAL II INTENDENCIA	52.399
13	OFICIAL III INTENDENCIA	41.367

**ESCALAFON R**

24	<b>SERIE SALA Y BARRA</b>	
1	DIRECTOR AREA SERV. APOYO LEGISLATIVO	120.714
1	DIRECTOR DIVISION SALA Y BARRA	107.478
6	JEFE DEPARTAMENTO SALA Y BARRA	87.908
8	OFICIAL SALA Y BARRA	66.130
8	OFICIAL I SALA Y BARRA	58.856

296	<b>TOTAL DE CARGOS PRESUPUESTADOS</b>	
-----	---------------------------------------	--

